



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas con quince minutos del día catorce de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **434-2022** de fecha diez de los corrientes, presentada por la ciudadana
en la que requiere: *“Solicito copia del último informe de valúo de mi propiedad antes de venderla, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con cinco minutos del día once de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió correo electrónico en el que expresó lo siguiente:

“No es posible entregar dicha información ya que no es la propietaria del inmueble.”

Junto a esta resolución se adjunta impresión de dicho correo en formato PDF.

- IV) Que esta Unidad debe garantizar el derecho de acceso a la información pública que corresponde a toda persona; no obstante, tal derecho no es absoluto ya que existen restricciones determinadas en la ley, siendo una de ellas la protección a los datos personales que corresponden a terceras personas tal como lo determina los Arts. 6 literal a) y f), y 24 literal c).





FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- V) Que si bien es cierto la ciudadana _____ lo que solicita es la copia del último valúo de una propiedad que fue suya, ese inmueble actualmente es propiedad de otra persona y en el expediente de crédito del actual propietario se encuentra el documento que desea obtener la ciudadana _____ para lo cual debe contar con el consentimiento expreso de dicho propietario, conforme a lo dispuesto en el Art. 25 LAIP.

POR TANTO:

En virtud de todo lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. a) f), 24 lit. c), 25, 27, 65, 66, 71, 72 lit. a) y 73 LAIP y 44, 46, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Negar el acceso a la información solicitada por la ciudadana _____ atendiendo a las razones expuestas.
- b) La requirente podrá interponer el Recurso de Apelación que corresponde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 LAIP.
- c) Envíese a la solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a la nota de respuesta detallada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler
Oficial de Información

